

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00548.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar la documental enunciada en el numeral 3° del acápite de ANEXOS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso.-
2. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
3. En el acápite de notificaciones, sírvasse indicar la dirección física y electrónica donde la apoderada judicial de la parte actora recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 054, hoy 22 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac5bd629c36e11b9815629c18e0934216cd88e60669726ab05c1d737c32b2a8

Documento generado en 21/10/2020 12:54:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>